



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 427 -2020-GR-GR PUNO

28 DIC. 2020
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 5287-2020-GGR, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex servidor **ALBERTO PACORI QUISPE** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-2020-GR-GR-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe Nº 581-2020-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 247-2020-GR-GR-PUNO de 31AGO2020, INTERPUESTO POR ex servidor ALBERTO PACORI QUISPE.

REF.: a) Expte. Nº 5958-2020-GR PUNO/TD (02OCT2020)

b) Informe Escalafonario Nº 15-2020-GR PUNO/ORA-ORH-APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I BASE LEGAL

. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

. Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

II ANTECEDENTES, ANALISIS, CONCLUSION.

Con documento de la referencia a) el SR. ALBERTO PACORI QUISPE, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-2020-GR –GR PUNO de fecha 31 de agosto de 2020, en el extremo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); así mismo, solicita la rectificación del cuarto párrafo del numeral 3.2.2 de la citada Resolución, respecto al nombre del servidor, en el que aparece el nombre de Mario Choque Arque.

2.1 DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 247-2020-GR-GR PUNO, EN EL EXTREMO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) - Expte Nº 5958-2020-GR PUNO de 02OCT2020.

Con Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, el Gobierno Regional Puno, resuelve en su ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al servidor ALBERTO PACORI QUISPE, el pago de S/ 22,334.39 (Veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 39/100 soles) por los siguientes conceptos:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 427 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC. 2020

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 191.39
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/ 22,143.00
TOTAL	S/ 22,334.39

El Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, tiene como propósito se le reconozca el pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por los 35 años, 08 meses y 08 días de labor efectiva al 31AGO2020, reconocidos en el Artículo Segundo de la acotada resolución.

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, señala en los Ingresos por condiciones especiales "La Compensación por Tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Asimismo, a través del COMUNICADO Nº 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en LA GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS - SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 038-2019 Y DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF 21OCT2020; ante la interrogante 3.

¿Cuál es el procedimiento para calcular la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 276?, ¿se debe realizar considerando también hasta un máximo de 30 años de servicios? Indica: "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta de aplicación lo establecido por el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, publicado el 01 de enero 2020, en virtud de la cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados. Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS = MONTO DE CTS$."

Por tanto, En consideración las normas vigentes y aplicables a la materia, se procede a mostrar la Liquidación por los años de servicios efectivos, reconocidos en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020 y; es como que sigue:

TIEMPO DE SERVICIOS: 35 años, 08 meses y 08 días al 31AGO2020 -MUC: S/ 738.10

AÑOS 35 : S/ 738.10 x 35 = S/ 25,833.50

MESES 08 : S/ 738.10/12 X 08 = S/ 492,06

DIAS 08 : S/ 738.10/365 x 08 = S/ 16.17

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 26,341.73

Estando a la Liquidación precedente, se advierte que el monto de S/ 22,143.00 por concepto por Compensación por Tiempo de Servicios que aparece en el Artículo Tercero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 247-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, no es el exacto, por lo que corresponde, Declarar FUNDADO el Recurso de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 427 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC. 2020

Reconsideración interpuesto por el administrado ALBERTO PACORI QUISPE y, en consecuencia se:

DECLARE LA NULIDAD PARCIAL de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 247-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020 emitida por el Gobierno Regional Puno, en el extremo del ARTICULO TERCERO que OTORGA al servidor ALBERTO PACORI QUISPE el pago de S/ 22,334.39 Veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 39/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 191.39
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/ 22,143.00
TOTAL	S/ 22,334.39

RECONOCER Y OTORGAR a favor del SR ALBERTO PACORI QUISPE, la asignación de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 SOLES (26,533.12); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 191.39
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/ 26,341.73
TOTAL	S/ 26,533.12

2.2 DE LA RECTIFICACION DEL CUARTO PARRAFO DEL NUMERAL 3.2.2 DE LA R.E.R. Nº 247-2020-GR-GR PUNO.

Que, conforme lo manifestado por el recurrente, en la tercera hoja de la R.E.R. Nº 247-2020-GR-GR PUNO, cuarto párrafo del numeral 3.2.2. aparece el nombre de Mario Choque Arque, que no es consistente con el contenido de la Resolución antes citada, lo cual conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 274444 que literalmente señala "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"; es susceptible de subsanar. En esta concepción, corresponde:

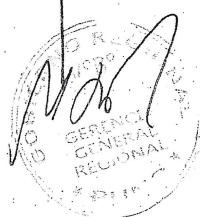
RECTIFICAR el cuarto párrafo del numeral 3.2.2 de la R.E.R. Nº 247-2020-GR-GR PUNO en la forma que sigue:

DICE: "Por tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Mario Choque Arque, según el siguiente detalle:"

DEBE DECIR "Por tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Alberto Pacori Quispe, según el siguiente detalle:"

RECOMENDACIÓN: Tratándose de un Recurso impugnativo, merece de la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica..."; y

Estando al Informe Nº 581-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Nº 349-2020-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Opinión Legal Nº 388-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 427 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC. 2020

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-2020-GR-GR PUNO de fecha 31 de agosto del 2020 emitida por el Gobierno Regional Puno, en el extremo del artículo tercero que OTORGA al servidor ALBERTO PACORI QUISPE el pago de S/ 22,334.39 Veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 39/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 191.39
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/ 22,143.00
TOTAL	S/ 22,334.39

RECONOCER Y OTORGAR a favor del Sr. **ALBERTO PACORI QUISPE**, la asignación de veintiseis mil quinientos treinta y tres con 12/100 Soles (26,533.12); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 191.39
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/ 26,341.73
TOTAL	S/ 26,533.12

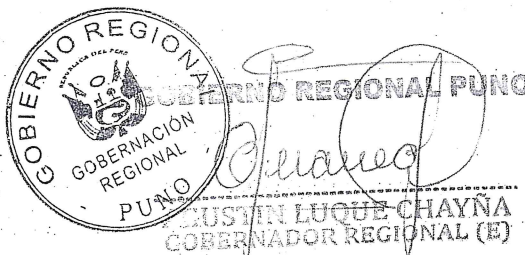
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-2020-GR-GR PUNO de fecha 31 de agosto del 2020, en la tercera hoja, cuarto párrafo del numeral 3.2.2.

DICE: "Por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Mario Choque Arque, según el siguiente detalle:"

DEBE DECIR: "Por tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del servidor **Alberto Pacori Quispe**, según el siguiente detalle:"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al Administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

